

INTERLOCUTORIO No. 188

Rad. 2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de Hecho, propuesto por la señora MARIA FERNANDA TROCHEZ, en contra de los herederos indeterminados del causante ORLANDO ARIEL CRUZ, y de acuerdo al escrito remitido el 12 de enero de 2021, considera el despacho que antes de proseguir con el presente asunto, habrá de requerir a la parte demandante, para que se sirvan manifestar, el lugar donde se tramitó el proceso de sucesión del causante ORLANDO ARIEL CRUZ, y allegar el documento por medio del cual se reconoció a los herederos del causante, e informando de ser posible, los datos donde estos recibirán notificaciones.

Estando ajustada a derecho, la solicitud de amparo de pobreza de la demandante, para sufragar los gastos que demanda el presente asunto, habrá de concederse ésta, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) Requerir a la parte demandante, para que se sirva manifestar, el lugar donde se adelantó el proceso de sucesión del causante ORLANDO ARIEL CRUZ, allegando los documentos a través del cual se reconoció los herederos del causante , e informar los datos donde éstos recibirán notificaciones. Para tal fin se le concede un término de diez (10) días.

2°.) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARIA FERNANDA TROCHEZ, para los efectos del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>022</u>,</p> <p>HOY <u>18 MARZO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009b7a85c1e8032cf21c6033ff46b24acb16a8ff0d0a13f96d8b6c0917da7ec3**
Documento generado en 17/03/2021 02:53:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**